


<b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>  <b>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b>	<b>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b>
--	--

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO X – N°486</b> <b>Río Tercero (Cba.), 29 de julio de 2016</b> <b>mail:gobierno@riotercero.gob.ar</b>
----------------------------------	--

ORDENANZA

RÍO TERCERO, 28 de julio de 2016.

**ORDENANZA N° Or 3937/2016 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 04936/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calles: Catamarca: (lado Este) entre calles José G. Artigas y Juan B. Justo, afectando las parcelas 12,13,14,15,16 y 17 de la designación Catastral C 02 S 02 M 260. Juan B Justo: (lado Norte) entre calles Catamarca y Crisologo Larralde afectando solamente la parcela 12 de la designación catastral C 02 S 02 M 260.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Qué Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** AUTORÍZASE la ejecución de la obra y el uso del espacio público para: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 04936/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

Catamarca: (lado Este) entre calles José G. Artigas y Juan B. Justo, afectando las parcelas 12,13,14,15,16 y 17 de la designación Catastral C 02 S 02 M 260.

Juan B Justo: (lado Norte) entre calles Catamarca y Crisologo Larralde afectando solamente la parcela 12 de la designación catastral C 02 S 02 M 260

**Art. 2°)** AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3°)** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4°)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5°)** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA. SILVANA VERONICA JUAREZ –A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°631 /2016 DE FECHA 29.07.16

<b>SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 29 DE JULIO DE 2016</b>
---